

DECRETO 957/2007, de 22 de octubre, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para cubrir una plaza de Gestor Cultural, en régimen laboral temporal

Con base en las facultades que me confiere el Art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la contratación, en régimen laboral temporal de un Gestor Cultural, de la siguiente literalidad:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL Y A JORNADA COMPLETA DE UN GESTOR CULTURAL.

=====

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la contratación laboral temporal y a tiempo completo, de una plaza de GESTOR CULTURAL.

La duración del contrato de trabajo que se formalice, que será en régimen laboral temporal, será hasta el mes de Agosto de 2.009, para el desarrollo del proyecto denominado "PROYECTO PARA LA DINAMIZACION Y PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (MUJERES, DESEMPLEADOS Y JÓVENES)", aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 955/2007, de 19 de octubre.

Los haberes brutos mensuales que percibirá el interesado serán de 1.404,54 Euros, por catorce pagas anuales.

SEGUNDO.- Condiciones de admisión de aspirantes:

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1.- Nacionalidad:

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y de los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.1.2.- Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2.1.3.- Titulación: Imprescindible estar en posesión de una titulación universitaria mínima de Diplomado.

2.1.4.- Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5.- **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6.- **Experiencia:** No se exige experiencia, aunque si se valorará en la fase de concurso la que se acredite documentalmente relacionada con el objeto de la convocatoria.

2.1.7.- **Otros requisitos:**

Ser demandante de Empleo.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del mismo, Plaza de España, nº 10, -10100 MIAJADAS-, en días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y hasta el día 6 de noviembre de 2.007, fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.

Si la solicitud se presenta de cualquier otra forma admitida en derecho que no sea la presencial en el registro de esta Corporación, deberá comunicarse a este Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, mediante remisión de copia de la instancia diligencia por el organismo donde se haya presentado, al Fax número 927 160 546.

3.2.1 A la solicitud se acompañará:

- Los incluidos en el primer párrafo del apartado 2.1.1.b) que residan en España, la fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y una fotocopia de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

- Los aspirantes incluidos en el apartado 2.1.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

- Los incluidos en el segundo párrafo del apartado 2.1.1.b), además de la fotocopia del pasaporte, una fotocopia del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los incluidos en el apartado 2.1.1.c), además de la fotocopia del Pasaporte en vigor, una fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

- Fotocopia del DNI

- Fotocopia de la Demanda de Empleo.

- Fotocopia del título universitario que de derecho a optar a la plaza.

- Currículum Vitae, al que se acompañarán fotocopias de todos aquellos documentos que se quieran hacer valer en la fase del concurso.

3.3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de oposición.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

4.2.- Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se

La experiencia profesional deberá ser justificada con el contrato de trabajo y el certificado de empresa correspondiente o informe de vida laboral en el que figure el período que se quiera hacer valer. Los periodos inferiores al mes o restos de periodos inferiores a dicho tiempo no se puntuarán.

La puntuación se realizará por período contratado, no siendo acumulables estos entre sí.

Si la jornada laboral del período justificado fuese inferior a la legal (contrato a tiempo parcial), se prorrateará la misma en la proporción que corresponda al período trabajado, computándose el tanto por ciento que corresponda sobre la jornada legal. (40 horas semanales)

Queda facultado el Tribunal Calificador para resolver las dudas que se planteen al respecto.

6.1.2.- SEGUNDA: FASE DE OPOSICIÓN.-

Entrevista personal.- (Máximo 5 puntos).

Se realizará una entrevista personal con cada uno de los solicitantes para saber del conocimiento que tienen sobre el objeto de la plaza, que será puntuada de 0 a 5 puntos.

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases: Fase de concurso y fase de oposición.

SEPTIMO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

7.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón de Edictos las calificaciones de los aspirantes con expresión de los aprobados, y el Tribunal lo elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento proponiendo la formalización de los correspondientes contratos de trabajo. Además, con los aspirantes no seleccionados, se formará por orden de puntuación una bolsa de trabajo que tendrá vigencia para la presente convocatoria.

OCTAVO. Incidencias

8.1.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.- La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

8.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Miajadas, a 22 de octubre de 2007.- EL ALCALDE.- Fdo: Antonio Díaz Alías.- Rubricado"

SEGUNDO.- Abrir el período de presentación de solicitudes, que comenzará a partir del día de hoy hasta el próximo 6 de noviembre de 2.009 inclusive.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alías en Miajadas, a veintidós de octubre de dos mil siete.

EL ALCALDE

ANTE MI
LA SECRETARIA

Fdo: Antonio Díaz Alías

Fdo: Rosa M^a. Murillo Fuentes